



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez le significo que la señora apoderada de la parte demandante mediante escrito remitido al correo electrónico del juzgado informa sobre el fallecimiento de la demandada, la señora María Edelmira Grajales Sepúlveda. Así mismo informo que como como anexo a su escrito la profesional aporta el certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía expedido por la Registraduría Nacional y registro civil de defunción. A su despacho hoy, agosto 2 de 2023. **Lina Daniela Euse Monsalve. Oficial Mayor.**

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, dos de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal Sumario- Adjudicación de apoyos judiciales
DEMANDANTE: Luz Amparo Mesa Grajales
DEMANDADO: María Edelmira Grajales Sepúlveda
RADICADO: 05001-31-10-011- 2022-00369-00
INSTANCIA: Primero
DECISIÓN: Termina por carencia de objeto

Conforme al contenido del memorial que antecede aportado por la apoderada actora al cual adjuntó, en otros, registro civil de defunción de María Edelmira Grajales Sepúlveda, por quien se litigaba con el fin de adjudicarle apoyos judiciales para la toma de decisiones, se tiene que, su deceso inevitablemente da al traste con tan loable y caro pedido, a tal punto que, la acción sub examine, **carece de objeto** y de suyo, **por sustracción de materia** se declarará la terminación anormal de esta acción.

Sin necesidad de mas consideraciones, el **JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**

RESUELVE

DECLARAR la terminación del presente proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e951e2f9cbf3ea5fb114dc3d4b8b77949805ada790ee41a96268c9c95e517**

Documento generado en 02/08/2023 09:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>